

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA IMPORTANTE

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 5 de Abril de 1853)

Se publica todos los días, excepto los domingos.

OFICINAS: ALMIRANTE, 15

TELEFONO 2.931

DE DIEZ Á DOCE Y DE CUATRO A SIETE

PRECIO DE SUSCRIPCION

En esta capital, llevado á domicilio, 2,50 pesetas mensuales anticipadas; fuera de ella, 3,50 al mes, 10'50 al trimestre, 21 al semestre y 42 por un año. Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del BOLETIN, calle del Almirante, 15, bajo.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta á la Administración con inclusión del importe del tiempo de abono en letra de fácil cobro.

TARIFA DE INSERCCIONES

Anuncios oficiales de pago, líneas ó fracciones..... 0,50
Id. particulares, id. id. id..... 0,75

Número suelto, 50 céntimos.

Parte oficial

Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (que Dios guarde), S. M. la Reina doña Victoria Eugenia y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias é Infantes don Jaime, doña Beatriz y doña María Cristina, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

Gobierno civil

SECRETARÍA

Negociado 6.º—Reformas Sociales.

No obstante las anteriores circulares dirigidas por este Gobierno para el exacto cumplimiento de la ley del Descanso dominal y teniendo en cuenta que de no llevarse debidamente á la práctica por los industriales y comerciantes obligados á respetarla pudiera producir agitaciones, nuevamente llamo la atención de usted sobre tan importantísimo servicio, á fin de que sin excusa ni pretexto alguno, y con el mayor celo, evite por todos cuantos medios estén á su alcance que de ningún modo se infrinja la mencionada ley en esa localidad; advirtiéndole que, de tenerse noticias fidedignas en este Gobierno de no efectuarse con todo rigor lo mandado, adoptaré contra usted las más severas medidas por su manifiesta desobediencia á las órdenes de mi autoridad.

Madrid, 27 de Agosto de 1912.—El Gobernador interino, A. Cembrano. Señores Alcaldes de esta provincia. (Núm. 3.134.)

Secretaría—Presupuestos.

Instruido el oportuno expediente en el Ministerio de la Gobernación con motivo del recurso de alzada interpuesto por Don Claudio Magadán contra providencia de este Gobierno, confirmatoria de la de la Alcaldía que impuso multa á dicho señor por falta de saneamiento en la casa número 8 de la calle de San Joaquín, se pone en conocimiento de las partes interesa-

Ayuntamiento de Madrid

SECRETARIA

Año de 1912

Mes de Agosto

PRESUPUESTO DE GASTOS

DISTRIBUCIÓN de fondos por capítulos que para satisfacer las obligaciones de dicho mes y anteriores acuerda este Municipio, conforme á lo que disponen el art. 155 de la ley Municipal y la Real orden de 31 de Mayo de 1886.

Capítulos...	GASTOS OBLIGATORIOS		GASTOS voluntarios.	TOTAL Pesetas.
	De pago inmediato.	De pago diferible.		
1.º Gastos del Ayuntamiento.....	198.992,66	30.758,30	»	229.751,05
2.º Policía de seguridad.....	111.99,92	34.131,7	»	145.23,90
3.º Policía urbana y rural.....	229.340,53	2.274,12	»	451.614,65
4.º Instrucción pública.....	91.851,50	13.146,41	1.911,11	106.709,02
5.º Beneficencia.....	150.536,16	2.574,16	»	153.110,32
6.º Obras públicas.....	293.911,68	71.901,20	»	365.802,88
7.º Corrección pública.....	33.290,08	»	»	33.290,08
8.º Montes.....	»	»	»	»
9.º Cargas.....	259.545,46	137.52,63	1.100,00	397.698,09
10.º Obras de nueva construcción.....	47.848,75	41.337,73	»	89.186,48
11.º Imprevistos.....	12.385,71	»	»	12.385,71
12.º Resultados.....	»	»	»	»
TOTAL.....	1.433.592,45	553.175,71	3.011,11	1.989.779,27

Madrid, 2 de Agosto de 1912.

P. A. del Secretario, El Oficial Mayor,
Eduardo Vela.

(Núm. 3.133.)

das, á fin de que en el plazo de veinte días, á contar desde la publicación en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia de la presente orden, puedan alegar y presentar los documentos ó justificantes que consideren conducentes á su derecho.

Madrid, 23 de Agosto de 1912.—El Gobernador interino, Antonio Cembrano. (Núm. 3.099.)

Instruido el oportuno expediente en el Ministerio de la Gobernación con motivo del recurso de alzada interpuesto por el señor Marqués de Viana contra providencia de este Gobierno, referente al abono por el recurrente del arbitrio sobre entrada de carruajes en el interior de su casa habitación, se pone en conocimiento de las partes interesadas, á fin de que en el plazo de veinte días, á contar desde la publicación en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia de la presente orden, puedan alegar y presentar los documentos ó justificantes que consideren conducentes á su derecho.

Madrid, 23 de Agosto de 1912.—El Gobernador interino, Antonio Cembrano. (Núm. 3.100.)

Minas.

En el expediente de registro para la mina de sulfato de sosa titulada «Anita», número 852, del término de Aranjuez, ha recaído con esta fecha el siguiente

Decreto.—Visto el expediente de registro para la mina de sulfato de sosa titulada «Anita», número 852, del término de Aranjuez:

Resultando que el interesado Don Julio Martínez Pérez, ha cumplido lo dispuesto en el Reglamento vigente de Minería en uso de las facultades que me confiere el artículo 55 del mismo y conforme con lo propuesto por la Jefatura de Minas de este distrito, apruebo el presente expediente titulado «Anita», número 852, y expídase á favor del interesado el correspondiente título de propiedad pasado el plazo de treinta días que señala el artículo 56 de dicho Reglamento.

Lo que se anuncia en este periódico oficial para los efectos consiguientes.

Madrid, 23 de Agosto de 1912.—El Gobernador interino, Antonio Cembrano.

Negociado 2.º—Circular.

Instruido el oportuno expediente en el Ministerio de la Gobernación con motivo del recurso de alzada interpuesto por la señora Duquesa viuda de Bailén, contra acuerdo del Ayuntamiento de Madrid, que denegó á aquélla su pretensión interesando la supresión del trozo de la calle de la Fuente del Berro comprendido entre las de O'Donnell y Doctor Castéjo, en esta Corte, se pone de oficio en conocimiento de las partes interesadas, á fin de que en el plazo de veinte días, á contar desde la publicación en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia de la presente orden, puedan alegar y presentar los documentos ó justificantes que consideren conducentes á su derecho.

Madrid, 23 de Agosto de 1912.—El Gobernador interino, Antonio Cembrano. (Núm. 3.091.)

Instruido el oportuno expediente en el Ministerio de la Gobernación, con motivo del recurso de alzada interpuesto por Don Carlos González, contra la valoración fijada por este Gobierno á la finca de su propiedad sita en la calle del Me-

són de Paños, número 10. y 7 del Bontillo, que el Ayuntamiento de esta Corte trata de expropiar, se pone en conocimiento de las partes interesadas, á fin de que en el plazo de veinte días, á contar desde la publicación de la presente en este periódico oficial, puedan alegar y presentar los documentos ó justificantes que consideren conducentes á su derecho.

Madrid, 23 de Agosto de 1912.—El Gobernador interino, Antonio Cembrano. (Núm. 3.092.)

Instruido el oportuno expediente en el Ministerio de la Gobernación, con motivo del recurso de alzada interpuesto por Don Alfonso González, Don Vicente Francés y Don Justo Morayta, Recaudadores de arbitrios municipales, contra providencia de este Gobierno, referente á la declaración de cesantía de los recurrentes, se pone de oficio en conocimiento de las partes interesadas, á fin de que en el plazo de diez días, á contar desde la publicación de la presente orden en este periódico oficial, puedan alegar y presentar los documentos ó justificantes que consideren conducentes á su derecho.

Madrid, 23 de Agosto de 1912.—El Gobernador interino, Antonio Cembrano. (Núm. 3.093.)

Diputación provincial

Sesión extraordinaria á 1 día 8 de Marzo de 1912.

Abierta la sesión á las once y cuarenta minutos de la mañana, presidida por el Excmo. Sr. D. Alfonso Díaz Agero, con asistencia de los Sres. Borrega y López Olías (Diputados Secretarios), Arroyo Asensio, Baños, Benito Moreno, Borrallo, Caballero, Fernández y Fernández Fernández Morales, Fernández de la Vega, Freire, García Albertos, García Fernández, Garvía, Goitia, Heredia, Largo Caballero, Larroca, Leyva, Conde de Limpías, Matesanz, Mendaro, Montoya, Pérez Magnán, Prida, Richi, Vizconde de San Javier, Sanz Matamoros, Sauquillo, Senra, Soria y Vera, se dió lectura del acta de la anterior.

Pedida votación nominal por el señor Largo Caballero, fué aprobada el acta por veinticinco votos, de los Sres. Arroyo, Benito Moreno, Borrallo, Caballero, Fernández y Fernández, Fernández Morales, Fernández de la Vega, García Fernández, Garvía, Goitia, Heredia, Largo Caballero, Leyva, Conde de Limpías, Montoya, Pérez Magnán, Richi, Vizconde de San Javier, Sanz Matamoros, Sauquillo, Senra, Soria, Borrega, López Olías y Díaz Agero.

Seguidamente se dió lectura del anuncio inserto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia convocando al señor Gobernador á esta sesión extraordinaria.

En cumplimiento de la convocatoria, se da lectura del oficio del Sr. D. Manuel Sanz Bombín renunciando al cargo de Decano del Cuerpo médico farmacéutico de la Beneficencia provincial, por su estado de salud, que si bien le permite desempeñar á diario su servicio hospitalario de visita, no le consentirá, sin grave é inmediato detrimento de la misma, desempeñar el Decanato, que exige grandes energías y asiduidad permanente para cumplir las múltiples é importantes obligaciones que el Reglamento le impone.

El Sr. Fernández Morales dice que la

Comisión provincial declaró el asunto urgente, y en virtud del art. 14 del reglamento del Cuerpo médico designó al que figuraba con el núm. 1 del escalafón, señor Sanz Bombín quien presentó la renuncia de su cargo al día siguiente, ante la cual se planteó por la Comisión provincial la cuestión previa de si era ó no renunciable, recordando que la Diputación había adoptado acuerdos declarando irrenunciabiles los cargos que significaban aumento de sueldo y de categoría por lo cual acordó la Comisión provincial solicitar sesión extraordinaria de la Diputación.

Manifiesta que, en su opinión, es irrenunciable el cargo de que se trata, si bien se funda la renuncia en circunstancias especiales.

Insiste en que así lo acordó repetidas veces la Diputación, refiriéndose á empleados del Cuerpo administrativo, acuerdos que estima han de comprender igualmente al Cuerpo facultativo.

El Sr. Senra estima que el cargo de Decano no supone ascenso en la carrera, que es renunciable, y que debe ser de elección libre por requerir condiciones de juventud y actividad que pueden no reunir los que ocupan los primeros lugares del escalafón, pudiendo designarse á que á juicio de la Diputación reúna mayores condiciones y cualidades para el desempeño del cargo, no pudiendo, por tanto, equipararse el cargo con los de carácter administrativo, en los cuales la renuncia puede producir una seria perturbación.

La Diputación acuerda admitir la renuncia del Sr. Sanz Bombín, en vista de las razones que expone en la comunicación dirigida á la Comisión provincial y que ésta ha sometido á la Corporación; votando en contra los Sres. Fernández Morales, Largo Caballero, García Albertos y López Olías.

El señor Presidente ordena la lectura del artículo 14 del reglamento del Cuerpo Médico farmacéutico, y declara abierta discusión acerca de la forma en que se ha de nombrar el que ha de reemplazar al señor Sanz Bombín.

El Sr. Fernández Morales recuerda el criterio que mantuvo en la Comisión provincial y que sostiene, en virtud del cual estima que se ha de nombrar el Decano de entre los cuatro primeros profesores del Cuerpo, entendiéndose que habiendo renunciado al cargo el que ocupaba el primer lugar, debe nombrarse al siguiente: estimando que salvo cuando por circunstancias especiales los cuatro primeros no pudieran desempeñarlo, procede recurrir á los demás, previo siempre acuerdo de la Diputación respecto á la forma del nombramiento.

El Sr. Benito Moreno estima que admitida la renuncia del Sr. Sanz Bombín, quedan los señores Diputados en completa libertad para votar el que consideren con mejores condiciones de entre los que figuran en el Escalafón.

El Sr. Senra expone la misma opinión que el Sr. Benito Moreno, estimando que el cargo de Decano no supone mayor capacidad científica ni mayor número de años de servicio.

Recuerda el reglamento de la Beneficencia municipal, según el que el Decano puede elegirse de entre los 20 primeros Médicos de las Casas de Socorro.

Termina diciendo que con arreglo al Reglamento votará al que estime en conciencia que debe ocupar ese cargo, porque

no está obligado á votar al número 2 después de haber renunciado el número 1.

El Sr. Fernández Morales estima que los Decanos de Facultades son más bien cargos políticos, supeditados á los cambios de Gobierno, y en el caso presente no ocurre eso.

Añade que en la Beneficencia general siempre desempeña el Decanato el número 1, y en la Beneficencia municipal el Inspector del Cuerpo es el más antiguo, y entiendo que si ahora se pospone á los primeros números, va á parecer que no son considerados aptos.

El señor Presidente propone que se proceda á votar la propuesta formulada por el Sr. Fernández Morales.

El Sr. Leyva entiende que no puede tomarse como proposición lo dicho por el Sr. Fernández Morales, ni debe discutirse, puesto que la Diputación tiene facultad plena para, con arreglo al precepto reglamentario, designar á quien crea conveniente.

El señor Presidente manifiesta que á su juicio, votando la proposición del señor Fernández Morales, si se aprobaba quedaba hecha la designación de Decano.

El Sr. Fernández Morales dice que para el nombramiento de Decano siempre se ha seguido el criterio de nombrar al número 1. Añade que el artículo del Reglamento está claro y terminante, pero como es interpretado de distintas maneras, por eso ha formulado su proposición.

El Sr. Fernández de la Vega entiende asimismo que el precepto reglamentario está claro, y quiere decir de manera taxativa que debe ser nombrado uno de los cuatro primeros números del Cuerpo médico. Entiende que lo que se debe votar es la interpretación del Reglamento; es decir, los que digan sí al votar la proposición del Sr. Fernández Morales, entienden que debe ser nombrado Decano uno de los cuatro primeros del escalafón; los que digan no, entienden que puede ser nombrado cualquiera de los Médicos del escalafón.

El Sr. Fernández Morales está conforme con esta aclaración.

Se procede á la votación.

Verificada la votación, tomaron parte en la misma 32 señores Diputados, quedando desechada la proposición y declarado el cargo de libre elección e todos los Médicos de la Beneficencia provincial, por los votos de los señores Arroyo, Asensio, Baños, Benito Moreno, Freire, Garvía, Goitia, Larroca, Leyva, Limpías (Conde de), Matesanz, Montoya, Pérez Magnán, Richi, San Javier (Vizconde de), Sanz, Senra, Soria, Vera, Borrega (Secretario) y Presidente.

Total, 21.

Contra los de los señores Borrallo, Caballero, Fernández y Fernández, Fernández Morales, Fernández de la Vega, García Albertos, García Fernández, Heredia Largo Caballero, Prida y López Olías (Secretario).

Total, 11.

(Continuad.)

AYUNTAMIENTO DE MADRID

SECRETARÍA

El Excelentísimo señor Alcalde Presidente, de conformidad con lo propuesto por la Comisión 10.ª (Estadística) y acordado por el Excelentísimo Ayuntamiento, se ha servido disponer se abra concurso libre para la presentación de modelos de

placas rotuladoras para las vías públicas de la Capital, con sujeción á las siguientes bases:

1.ª Se abre un concurso libre para la presentación de modelo de placas rotuladoras con destino á las vías públicas de Madrid, durante un plazo de noventa días, á contar desde la publicación de estas bases en los periódicos oficiales.

2.ª Dichos modelos deberán entregarse en las oficinas del Excelentísimo Ayuntamiento Negociado de Estadística, bajo recibo que se dará al que los presente.

3.ª Podrá presentarse al concurso toda clase de modelos, sin limitación alguna en cuanto á la forma y clase del material que los constituyan, y debiendo tener, cuando menos, 0.50 metros de ancho por la altura proporcional.

4.ª Los que tomen parte en el concurso presentarán tres clases de modelos: uno para la leyenda de diez letras, otro para las de quince y el tercero para las de veinte.

El modelo para las de diez llevará como leyenda «Plaza Mayor»; el relativo á las de quince, la de «Calle de Algeciras», y el tercero, la de «Calle de Martínez Molina», dejando á elección de los concurrentes el tamaño y forma de las letras; pero debiendo dejar tres centímetros como mínimo para cada margen.

5.ª Con los tres modelos que presentarán los concurrentes, presentarán también una nota de precios, firmada por cada uno de ellos, en la que figurarán los de cada uno de dichos modelos, entendiéndose que las placas han de ser entregadas en los Almacenes de la Villa libres de todo gasto.

6.ª Para los efectos del pago se entenderá que todo modelo cuya leyenda tenga trece letras ó un número inferior se pagará á razón del precio fijado para el modelo de diez; que todo el que su número de letras sea de trece á diez y siete, ambos inclusive, será pagado como modelo de quince, y el que tenga de diez y siete en adelante será abonado como modelo de veinte.

7.ª Los modelos presentados serán examinados por la Comisión de Estadística y el Ingeniero Director de Vías públicas proponiendo de común acuerdo al Excelentísimo Ayuntamiento el modelo que á su juicio debe ser adoptado, sin que para hacer esta propuesta se atienda exclusivamente á la economía, sino que se tendrá muy en cuenta la solidez y condiciones estéticas del modelo.

8.ª Si el Excelentísimo Ayuntamiento aprobara el modelo propuesto ú otro cualquiera, se comunicará la aprobación al interesado, el cual recibirá como premio la exclusiva para proveer á dicho Centro de placas rotuladoras durante cuatro años, contados desde la fecha del otorgamiento de la escritura, con arreglo en todo á los modelos y precios aprobados y con las leyendas que se le facilitarán en cada caso.

9.ª El pago de las placas recibidas se hará por mensualidades vencidas, previa certificación del Ingeniero encargado del servicio de Vías públicas del Interior ó Ayudante encargado del Ensanche.

10. Los modelos no adoptados quedarán á disposición de sus dueños, que podrán retirarlos cuando lo tengan por conveniente, previa presentación del recibo á que hace referencia la base segunda.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid, veintiuno de Agosto de mil novecientos doce.

P. A. del señor Secretario,
El Oficial Mayor,
E. Vela.
(Núm. 3.117.) (E.—294.)

En cumplimiento de lo prevenido en el párrafo segundo del artículo 627 de las Ordenanzas municipales, se anuncia al público que este Excelentísimo Ayuntamiento, en sesión de 26 de Julio último, se ha servido aprobar la reforma de alineaciones necesaria para la formación de una plaza circular en la llamada Glorieta de las Cuatro Calles, cuyo proyecto se halla de manifiesto en el Negociado 4.º de esta Secretaría, por término de treinta días, á contar desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, y horas de once de la mañana á una de la tarde, en cuyo plazo podrán cuantos se conceptúen interesados en el mismo formular las reclamaciones ú observaciones que estimen convenientes á su derecho.

Madrid, 20 de Agosto de 1912.—El Secretario, P. A., E. Vela.
(Núm. 3.090.)

Ayuntamientos

BREA

El proyecto del presupuesto municipal ordinario formado para el próximo año de 1913 se halla terminado y expuesto al público por término de quince días en la Secretaría de este Ayuntamiento, á los efectos del artículo 164 de la ley Municipal vigente.

Brea, 20 de Agosto de 1912.—El Alcalde, Agapito González.
(Núm. 3.103.)

CENICIENTOS

Aprobado por el Ayuntamiento el presupuesto municipal ordinario de esta Villa para el año de 1913, queda expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por término de quince días, para oír reclamaciones.

Cenicientos, 20 de Agosto de 1912.—El Alcalde, Manuel Bueno.
(Núm. 3.095.)

COLMENAR DE OREJA

Aprobados por el Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión del día de ayer, los pliegos de condiciones redactados por la Comisión de Gobernación de su seno, para el arriendo durante el año de 1913 de los arbitrios de las medidas de líquidos de uso voluntario, de las de sólidos, Matadero municipal, puestos públicos, servicio de música para las festividades y plaza de toros, quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, en cumplimiento y á los efectos de lo prevenido en el artículo 29 de la Instrucción de 24 de Enero de 1905.

Colmenar de Oreja, veintiséis de Agosto de mil novecientos doce.

El Alcalde,
José Sánchez.
(Núm. 3.145.) (E.—295.)

COSLADA

El proyecto de presupuesto ordinario de ingresos y gastos de este Municipio para el año de 1913 se halla de manifiesto al público, por término de quince días, en la Secretaría de este Ayuntamiento á los efectos del art. 146 de la ley Municipal.

Coslada, 22 de Agosto de 1912.—El Alcalde, Julián de San Antonio.
(Núm. 3.104.)

CHAMARTIN DE LA ROSA

El proyecto de presupuesto extraordinario formado por este Ayuntamiento para el actual año de 1912 se halla terminado y se expone al público por término de quince días, en la Secretaría de dicho Ayuntamiento, á fin de que puedan interponerse las reclamaciones que se crean oportunas.

Chamartín de la Rosa, 24 de Agosto de 1912.—El Alcalde, Basilio Díaz.
(Núm. 3.130.)

EL PARDO

Con arreglo á lo ordenado por el artículo 146 de la vigente ley Municipal, el presupuesto ordinario de este Municipio se halla terminado y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, para oír reclamaciones.

Lo que se hace saber por medio de este anuncio para conocimiento del vecindario.

El Pardo, á 24 de Agosto de 1912.—El Alcalde, Rogelio Enríquez.
(Núm. 3.132.)

GARGANTILLA

El presupuesto municipal ordinario de este pueblo para el próximo año de 1913 se halla terminado y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, para oír reclamaciones.

Gargantilla á 27 de Agosto de 1912.—El Alcalde, P. O., Jerónimo Velasco, Secretario.
(Núm. 3.142.)

HORCAJUELO

El apéndice ó modificaciones que han de introducirse al amillaramiento de la riqueza rústica se hallan terminados y expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, para oír reclamaciones.

Lo que se hace público para conocimiento de los contribuyentes por tal concepto.

Horcajuelo, 21 de Agosto de 1912.—El Alcalde, Hilario Sanz.
(Núm. 3.094.)

LA ACEBEDA

El proyecto de presupuesto municipal ordinario de este pueblo para el próximo año de 1913 se halla terminado y expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por término de quince días, para oír reclamaciones.

La Acebeda, 27 de Agosto de 1912.—El Alcalde, Valentín Espinosa.
(Núm. 3.143.)

LAS NAVAS DE BUITRAGO

Formado el proyecto de presupuesto municipal ordinario para el próximo año de 1913, aprobado por el Ayuntamiento, previa censura del señor Regidor Síndico, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, con arreglo al artículo 146 de la vigente ley Municipal, durante cuyo plazo podrán los vecinos presentar contra el mismo las reclamaciones que estimen convenientes.

Las Navas de Buitrago, á 20 de Agosto de 1912.—El Alcalde, Andrés Hernanz.
(Núm. 3.098.)

MORATA DE TAJUÑA

El proyecto de presupuesto ordinario de esta Villa para el año próximo de 1913, aprobado por el Ayuntamiento, previa censura del señor Regidor Síndico, se halla terminado y expuesto al público, por término de quince días, en la Secretaría de esta Corporación municipal.

Morata de Tajuña, 20 de Agosto de

1912.—El Alcalde, Antonio de la Torre.
(Núm. 3.096.)

PEDREZUELA

El proyecto de presupuesto ordinario de este Ayuntamiento, para el próximo año de 1913, se halla terminado y expuesto al público en la Secretaría por término de quince días, para oír reclamaciones.

Pedrezuela, 18 de Agosto de 1912.—El Alcalde, Angel González.
(Núm. 3.131.)

SAN FERNANDO DE JARAMA

El proyecto del presupuesto municipal ordinario para el año 1913, aprobado por el Ayuntamiento previo informe del señor Regidor Síndico, se halla expuesto al público por término de quince días á los efectos del art. 146 de la ley Municipal vigente.

San Fernando de Jarama, 26 de Agosto de 1912.—El Alcalde accidental, Andrés Sánchez.
(Núm. 3.144.)

SERRADA

Los juicios verbales contradictorios se celebrarán el día 13 de Septiembre en la Casa Consistorial; darán principio á las nueve de la mañana, en unión del Ayuntamiento y la Junta pericial.

Serrada, á 23 de Agosto de 1912.—El Alcalde, Marcos Ruiz.
(Núm. 3.109.)

VALDEPIELAGOS

El proyecto de presupuesto ordinario de esta Villa para 1913, aprobado por el Ayuntamiento previa censura del señor Regidor Síndico, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por quince días, para oír reclamaciones.

Valdepiélagos, 20 de Agosto de 1912.—El Alcalde, Ricardo González.
(Núm. 3.097.)

VILLAVERDE

Se encuentran terminadas y expuestas al público, por quince días, á los efectos de la Ley, las cuentas municipales del año 1911.

Villaverde, 28 de Agosto de 1912.—El Alcalde, P. D., José Herranz.

DIRECCION GENERAL

DE

PROPIEDADES É IMPUESTOS

ANUNCIO

Autorizada por Real orden de 13 del actual la subasta pública para contratar el suministro de Maderas de entibación para la mina Arrayanes durante el año 1913, esta Dirección general ha acordado que dicho acto tenga lugar en la misma y simultáneamente en la Dirección de la mina Arrayanes y en la Delegación de Hacienda de Jaén, á las doce en punto del día 5 de Octubre próximo, con estricta sujeción al pliego de condiciones aprobado, que se hallará de manifiesto en las expresadas oficinas durante las horas de despacho.

El precio máximo admisible para el remate se fija en 76.570 pesetas, y las proposiciones, extendidas en papel del sello 11.º y presentadas en pliegos cerrados, han de ir acompañadas de la cédula personal de su firmante y de la carta de pago que acredite haber consignado previamente en metálico, ó su equivalente en papel admisible del Estado, en la Caja general de Depósitos ó en cualquiera de sus sucursales, la cantidad de 3.828,50 pesetas.

Los licitadores acreditarán el pago de la contribución industrial correspondiente.

Serán desechadas las proposiciones que no se hallen conformes con lo anteriormente expresado y que en su redacción no se ajusten al siguiente

Modelo de proposición.

Enterado el que suscribe del pliego de condiciones y presupuesto que le acompaña para contratar el suministro de las maderas de entibación y otros servicios, que se consideran necesarias para el servicio de la mina Arrayanes, de Linares (Jaén), durante el año de 1913, se comprometo á cumplirlo y á realizar el mismo por la cantidad que se determina en la condición 9.ª para todas las clases que abraza el presupuesto (y en caso de que se haga baja se agregará con la baja de . . . pesetas (expresado en letra) por ciento (expresado en letra).

Fecha y firma.

(Expresado en letra.)

Domicilio del que suscribe.

Madrid, veintidós de Agosto de mil novecientos doce.

El Director general,
Carlos Vergara.

(Núm. 3.110.)

(E.—293.)

Audiencia de Madrid

Don Antonio Hernanz y Martín, Oficial de Sala de la Audiencia de Madrid.

Certifico.—Que en la causa que se sigue contra José García Alvarez y otro, por estafa, por la Sección primera de lo criminal de esta Audiencia se ha dictado la siguiente providencia:

Sala de vacaciones. Señores de la Sección primera: F. de la Mora, García Vázquez, Marañón

En vista de haberse solicitado por el Ministerio Fiscal el sobreseimiento provisional, y no existiendo personado en la causa querellante particular dispuesto á sostener la acusación, hágase saber á Don Gonzalo Torres Cintero por medio de edictos dado su ignorado paradero, la petición formulada por dicho Ministerio, á fin de que en el término de diez días comparezca á defender su acción si lo considera oportuno; apercibido de que, si no lo verifica en este término, el Tribunal resolverá de conformidad con lo solicitado por el Fiscal.

Madrid, diez y siete de Agosto de mil novecientos doce. Hay una rúbrica.—Lcdo. Valverde. Rubricado.

Y para que conste y tenga efecto su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, expido la presente, que firmo en Madrid á diez y nueve de Agosto de mil novecientos doce.—El Oficial de Sala, Antonio Hernanz.

(B.—2.766.)

ANUNCIO

En el expediente gubernativo promovido por Don Matías Alvarez Díez, en la Diputación provincial, en reclamación de que se le repusiera en el cargo de Ordenanza primero de aquella Corporación, resolvió ésta tener por desestimada dicha reclamación en acuerdo de cinco de Octubre de mil novecientos once; y contra tal resolución, el Don Matías Alvarez ha iniciado recurso contencioso-administrativo que pendé ante el Tribunal provincial de esta Corte y Secretaría de Sala del que suscribe.

Lo que en cumplimiento de lo acordado por dicho Tribunal en providencia de 7 del actual, se anuncia para conocimiento de los que tuviesen interés directo en el negocio y quieran coadyuvar en él á la Administración.

Madrid, 10 de Agosto de 1912.—P. S., Lcdo. Gregorio Arranz.
(Núm. 3.112)

JUNTA PROVINCIAL

DE

Instrucción pública

CIRCULAR

Publicada en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, correspondiente al 10 de Agosto de 1911 una circular relativa á los documentos que indispensablemente habrán de remitir los Maestros, y siendo muchos los que en la actualidad desempeñan escuelas en esta provincia, que han dejado de mandar á la Secretaría de esta Junta una copia literal del último título administrativo que se les hubiere expedido, ó de aquel en que consten las diligencias de posesión de la plaza que sirven, cuyo documento deberá estar visado por el Alcalde de la localidad y reintegrado con una póliza de diez céntimos, se recuerda por última vez á los que no lo hubieren efectuado lo verifican en el improrrogable plazo de quince días, á contar de la publicación de la presente en el BOLETÍN OFICIAL, único modo de evitar los trastornos económicos que la desobediencia á mis órdenes les acarrearía, y la formación del expediente gubernativo que indicaba la citada circular.

Madrid, 27 de Agosto de 1912.—El Gobernador interino, Presidente, Antonio Cembra o.

Señores Maestros y Maestras de las escuelas nacionales de primera enseñanza de la provincia de Madrid.

JEFATURA SUPERIOR

DE LA

Policía gubernativa

SECRETARÍA

Con esta fecha se eleva al Excelentísimo señor Ministro de la Gobernación el recurso de alzada interpuesto por Don Agustín Pérez, dueño de la taberna establecida en la calle de la Bola, núm. 3, contra providencia de mi Autoridad por la que se le impuso en 14 del corriente una multa de veinticinco pesetas, recaída en denuncia formulada por la Comisaría de Vigilancia del distrito de Pacífico, por tener en dicha taberna una máquina automática de las llamadas chic-chic.

Lo que se hace público en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, en cumplimiento de lo prevenido en el art. 26 del Reglamento de Procedimiento administrativo de 22 de Abril de 1890.

Madrid, 25 de Agosto de 1912.—El Jefe Superior, Francisco F. Llano.
(Núm. 3.111.)

HOSPITAL MILITAR

DE

Alcalá de Henares

ANUNCIO

El día 10 del mes de Septiembre se celebrará concurso de compras en el Hospital militar de este Cantón, á las once de

la mañana, para la compra de aceite vegetal de primera y segunda clase, arroz, azúcar, café, carbón vegetal y carbón de cok, carne de vaca, gallinas, huevos, jabón común, leche, manteca, patatas, tocino, velas de esperma, vino común y vino generoso, necesarios para el mes de Octubre próximo.

Los que deseen tomar parte presentarán sus proposiciones por escrito, expresando el precio de la unidad métrica de los artículos que ofrezcan vender, acompañando muestras de los mismos, los cuales han de ser de primera calidad.

Alcalá de Henares, veintiséis de Agosto de mil novecientos doce.

El Jefe administrativo,
Antonio Reus.

(Núm. 3.113)

(E.—292.)

ADMINISTRACION

DE

PROPIEDADES É IMPUESTOS

DE LA

provincia de Madrid

Habiéndose extraviado las cartas de pago que á continuación se expresan, se anuncia en este periódico oficial para que en el plazo de treinta días, á contar desde el siguiente de su publicación, sean presentadas en esta Administración; en la inteligencia de que si transcurre dicho plazo sin realizarlo, se declararán nulos y sin ningún valor los citados documentos, procediéndose á lo que haya lugar.

Cartas de pago que se citan.

Núm. 27. Fecha, 1.º de Julio de 1873. Expedida á favor de Don José López Polin, por pesetas 6 346,15. Concepto, Redención de un censo que respondía á las Religiosas Dominicas de Santillana.

20.—Idem íd. íd.—El mismo, 8.423,07. Idem íd. íd. á las íd. Dominicas Recoletas de íd.

31.—Idem íd. íd.—El mismo, 23.076,92. Idem íd. íd. á íd. íd. íd. de Ajofrín.

26.—Idem íd. íd.—El mismo, 4 230,77. Idem íd. íd. á las mismas Religiosas.

Lo que se hace público con arreglo á lo dispuesto en la Real orden de 18 de Mayo de 1865

Madrid, veintitrés de Agosto de mil novecientos doce.

El Administrador,
P. S.,

Eduardo Cárdenas.

(Núm. 3.135.)

(A.—384.)

Providencias judiciales

Juzgados de 1.ª instancia.

CHAMBERI

Por el presente y en virtud de providencia dictada por el señor Juez municipal é interino de primera instancia del distrito de Chamberí de esta Corte, se saca á la venta en pública subasta por virtud de autos civiles ejecutivos lo siguiente:

La sexta parte proindiviso de las veintidós mil cuatrocientas sesenta y cuatro pesetas ochenta y un céntimos en que se adjudicó la participación de censo de veinticinco mil doscientas cincuenta y

dos pesetas setenta y un céntimos, de las diez mil seiscientos veinticinco pesetas á que asciende de la capitalización al seis por ciento de las seis mil trescientas setenta y cinco pesetas que importan los réditos del censo de doscientas doce mil quinientas pesetas con réditos al tres por ciento que satisfacía el Excelentísimo señor Don José María de Goyeneche y Viana, Conde de Tapa, impuesto sobre la casa sita en esta Corte, y su calle de San Sebastián antes del Viento, señalada con el número cinco antiguo y dos moderno de la manzana doscientas treinta y cuatro; cuya participación de censo ha sido tasada en la suma de dos mil pesetas, que es el precio por el cual sale á subasta.

Y para el remate de la misma se ha señalado el día diez y ocho del mes de Septiembre próximo, á las dos de su tarde, en la Sala de audiencia de dicho Juzgado, sito en la calle del General Castaños, piso principal; y se advierte que para tomar parte en la referida subasta deberán los licitadores consignar previamente el diez por ciento del tipo de tasación; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del expresado tipo, y que para más detalles estarán los autos de manifiesto en la Secretaría durante las horas de audiencia en los días hábiles.

Madrid, veintiséis de Agosto de mil novecientos doce.

V.º B.º

El Juez de 1.ª instancia interino,
Miguel Ochoa.

El Secretario,

Por mi compañero Sr. Grases,

Juan P. Pérez.

(A.—385.)

DON BENITO

Santiago Ruiz (con Mariano), domiciliado últimamente en Madrid, comparecerá en término de diez días ante este Juzgado, para declarar en causa por estafa contra Luis Gonzaga Ernesto Moreno Cáceres.

Don Benito, 24 de Agosto de 1912.—Pablo Galloz.—El Secretario, Feliciano Hernanz.

(Núm. 3.114)

SUBASTA

El día tres de Septiembre próximo, á las diez y siete horas, en la Notaría de Don Francisco Moya, Arlabán 7, segundo centro, como sustituto de Don Luis Gallinal, se celebrará en pública subasta la venta de una noventaava parte de un solar en Madrid, barrio de las Peñuelas, perteneciente al menor Don Manuel Miranda Núñez.

Pliego de condiciones y títulos de propiedad se hallan de manifiesto en dicha Notaría.

(A.—374.)

Imp. y Lit. EL PORVENIR
MARTÍNEZ DE VELASCO Y COMPAÑÍA
PIZARRO, 15.—TELÉFONO 3.44.—MADRID